

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.355

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2188498

MINISTERIO DE ENERGÍA

CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA "NUEVA LÍNEA 4X220 DESDE S/E LOS PELAMBRES A SECCIONAMIENTO DEL SEGMENTO DE LA LÍNEA 2X220 KV LOS PIUQUENES - TAP MAURO", CONTENIDA EN EL DECRETO SUPREMO N° 13T, DE 2020, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 175 exento.- Santiago, 29 de agosto de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "LBPA"; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la "ley"; en el decreto exento N° 4, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, en adelante "decreto exento N° 4"; en las Bases de Licitación para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 4, en adelante "Bases de Licitación" o "Bases"; en el decreto supremo N° 13T, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas contempladas en el decreto N° 4 exento, de 2019, del Ministerio de Energía, en adelante "decreto N° 13T"; lo solicitado en carta de fecha 31 de marzo de 2022, de la empresa Centella Transmisión S.A. y consorcio Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA - Ferrovial Transco Chile II SpA; en la carta N° 151/2022, de 30 de mayo de 2022, del Ministerio de Energía; en la carta de fecha 21 de julio de 2022, de la empresa Centella Transmisión S.A. y consorcio Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA - Ferrovial Transco Chile II SpA; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92° de la ley, el Ministerio de Energía, mediante decreto exento N° 4, fijó las obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2017, entre cuyas obras se encuentra la obra nueva denominada "Nueva Línea 4x220 kV desde S/E Nueva Los Pelambres a seccionamiento de la Línea 2x220 kV Los Piuquenes - Tap Mauro", en adelante e indistintamente la "Obra".
2. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95° de la ley, corresponde al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", efectuar una licitación pública internacional de los proyectos de expansión contenidos en los decretos señalados en el artículo 92°.
3. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 96° de la ley, correspondía a este Ministerio, previo informe técnico de la Comisión Nacional de Energía, fijar, tratándose de obras nuevas, mediante decreto supremo: (i) los derechos y condiciones de ejecución y explotación de

la obra; (ii) la empresa adjudicataria; (iii) las características técnicas del proyecto; (iv) la fecha de entrada en operación; (v) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas obras, conforme al resultado de la licitación; y (vi) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral (v) anterior.

4. Que, por medio del decreto N° 13T, esta Secretaría de Estado fijó en el consorcio Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA - Ferrovial Transco Chile II SpA, en adelante e indistintamente el "Consortio", los derechos de ejecución y explotación de la Obra, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 de las Bases de Licitación aprobadas por el Coordinador, con arreglo a la norma citada en el considerando 2, "(...) Los Consortios deberán cumplir, en el caso que el Proyecto se les adjudique, con la obligación de constituirse como una persona jurídica cuyo objeto social sea el indicado en el artículo 7° de la LGSE para las Obras Nuevas Nacionales, o que incluya giro de transmisión o transporte de energía eléctrica, aún cuando no sea exclusivo, para el caso de las Obras Nuevas Zonales, y deberán pactar la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes Bases, de los contenidos de su Propuesta, de las normas legales pertinentes, y de las obligaciones y garantías establecidas en el Proceso de Licitación, en conformidad con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.2.7 de estas Bases, manteniendo la misma participación en el Consortio como porcentaje de capital en dicha sociedad, en al menos 12 meses posteriores a la publicación en el Diario Oficial del decreto que fija los derechos y condiciones de ejecución y explotación de Obras Nuevas".

6. Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, mediante escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2018, otorgada ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, las sociedades Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA, también denominada Ferrovial Transco Chile SpA, y Ferrovial Transco Chile III SpA, constituyeron la sociedad Centella Transmisión S.A., sociedad anónima de giro exclusión de transmisión o transporte de energía eléctrica, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 73016, número 37516, del año 2018, y publicado en el Diario Oficial el día 28 de septiembre de 2018.

7. Que, luego, mediante escritura pública de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrita ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público reemplazante del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, señor Patricio Raby Benavente, las sociedades Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA y Ferrovial Transco Chile II SpA, integrantes ambas del Consortio adjudicatario de la Obra, cedieron y transfirieron de manera irrevocable los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la Obra, otorgados por el decreto N° 13T, a la sociedad Centella Transmisión S.A., la cual aceptó para sí, asumiendo para todos los efectos legales la posición de los cedentes bajo el decreto N° 13T, obligándose a cumplir con todas las obligaciones que deriven para los cedentes de dicho instrumento y de las Bases de Licitación, de los contenidos de la propuesta de los cedentes y de las normas aplicables pertinentes. Adicionalmente, en la referida escritura, los cedentes, Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA y Ferrovial Transco Chile II SpA se constituyeron en codeudores solidarios de Centella Transmisión S.A., para todos los efectos legales, respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para dicha sociedad en el proceso de licitación objeto de las Bases de Licitación, de los contenidos de la propuesta adjudicada y de las normas aplicables pertinentes y de las obligaciones y garantías establecidas en el decreto exento N° 4.

8. Que, mediante carta DE 00878-22, de fecha 3 de marzo de 2022, el Coordinador, en uso de sus facultades, comunicó al Consortio su conformidad en cuanto a la suficiencia de los antecedentes presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos de las Bases de Licitación y, por tanto, tener por autorizada la cesión de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la Obra.

9. Que, de igual forma, en la comunicación referida en el considerando precedente, y producto del análisis que en la misma se efectúa, el Coordinador informó su autorización respecto al cambio en la participación accionaria del consorcio adjudicatario, en el capital de la sociedad Centella Transmisión S.A., en virtud del cual Ferrovial Transco Chile II SpA dejó de formar parte de esta última, permaneciendo como accionista de la referida SAGET únicamente la otra sociedad integrante del consorcio adjudicatario, Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA. Sin embargo, el Coordinador dejó constancia que no obstante la autorización otorgada, Ferrovial Transco Chile II SpA se mantiene como codeudor solidario de Centella Transmisión S.A. para todos los efectos legales, respecto del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para esta última en el proceso de licitación, las Bases de Licitación, el contenido de la propuesta adjudicada, de las normas aplicables pertinentes y las obligaciones y garantías establecidas para el desarrollo de la Obra.

10. Que, en este contexto, mediante carta de fecha 31 de marzo de 2022, la empresa Centella Transmisión S.A. y el Consorcio solicitaron a este Ministerio la dictación del respectivo decreto de cambio de titularidad, de manera que, a partir de la fecha de suscripción de la cesión indicada en el considerando 7 del presente decreto, se le reconozcan a Centella Transmisión S.A. los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la Obra fijados por el decreto N° 13T.

11. Que, mediante carta N° 151/2022, de 30 de mayo de 2022, este Ministerio requirió a los solicitantes complementar los antecedentes remitidos, conforme al detalle que en dicha carta se indicó.

12. Que, mediante carta de fecha 21 de julio de 2022, la empresa Centella Transmisión S.A. y el Consorcio, dieron respuesta al requerimiento indicado en el considerando precedente, acompañando al efecto los antecedentes solicitados.

13. Que, habiéndose acreditado por parte de los solicitantes el cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar el cambio en la titularidad de los derechos de ejecución y explotación de la Obra, corresponde proceder con la dictación del presente acto administrativo.

Decreto:

Cámbiase la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva denominada "Nueva Línea 4x220 kV desde S/E Los Pelambres a seccionamiento del segmento de la Línea 2x220 kV Los Piuquenes - Tap Mauro", perteneciente al Sistema de Transmisión Nacional, cuyos derechos y condiciones de ejecución y explotación fueron fijados mediante decreto supremo N° 13T, de 2020, del Ministerio de Energía, reemplazando al Consorcio Ferrovial Power Infrastructure Chile SpA - Ferrovial Transco II Chile SpA por la empresa Centella Transmisión S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria y titular de los mismos desde la fecha de la cesión de derechos, es decir, desde el día 4 de noviembre de 2021.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Huepe Minoletti, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.